

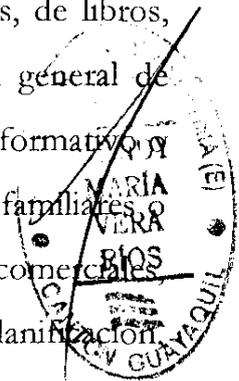
1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
2 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
3 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **DENOMINADA BUSSMACORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO.**
5 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
6 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se
7 denominará **BUSSMACORP S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del
8 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
9 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) **Importación,**
10 **distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,**
11 **producción, industrialización, mantenimiento y exportación de:** vehículos
12 automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
13 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible,
14 gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
15 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, tubos,
16 mangueras, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
17 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
18 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
19 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
20 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
21 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y
22 productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola,
23 máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
24 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
25 materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
26 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos
27 para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes,
28 composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites

1 esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
2 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios
3 que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad,
4 aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y a fines, equipos
5 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en
6 general, pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas
7 de vestir e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
8 que la componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos,
9 como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
10 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de
11 ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
12 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería,
13 artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros,
14 camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y
15 útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
16 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
17 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
18 productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
19 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas
20 o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y
21 lacas, productos naturales, cigarrillos, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas,
22 productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
23 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general
24 envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y
25 lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola y
26 industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y de
27 metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de
28 la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino,



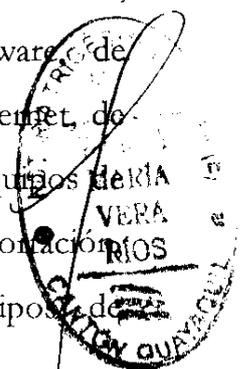
1 porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,
2 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
3 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
4 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
5 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o
6 cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o
7 cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales
8 destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4)
9 Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
10 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5)
11 Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación,
12 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o
13 artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus
14 componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al
15 por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
16 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes,
17 repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y
18 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así
19 como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
20 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros,
21 obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento,
22 exportación, importación, distribución, representación, modernización de
23 maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
24 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de
25 ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera,
26 aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
27 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se
28 trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de

1 diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,
2 pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
3 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
4 accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9)
5 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
6 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación
7 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
8 terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias,
9 industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
10 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
11 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12)
12 Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad,
13 marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria;
14 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 15)
15 Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
16 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción,
17 explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
18 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
19 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la
20 elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial;
21 17) Se dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel
22 secundario; 18) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso
23 industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros,
24 textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
25 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo y
26 de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o
27 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales
28 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación



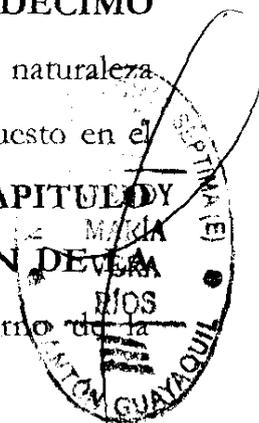
1 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
2 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
3 interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
4 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar,
5 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
6 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y
7 nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
8 recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en
9 general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación
10 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales,
11 efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de
12 productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
13 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas.
14 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
15 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
16 internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda
17 clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
19 productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar
20 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias
21 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta,
22 importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA);
23 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de : camarón,
24 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
25 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
26 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de
27 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel,
28 lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,

1 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
2 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
3 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación,
4 explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros
5 de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su
6 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación,
7 explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará
8 capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos,
9 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
10 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
11 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de
12 equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su
13 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
14 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores
15 34) Servicio de limpieza de toda clase de ropa 35) Se dedicará por cuenta propia a
16 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables;
17 36) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
18 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
19 sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de
20 toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38) Importación,
21 distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de servicios y
22 equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
23 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH,
24 JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware de
25 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de
26 proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de
27 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación,
28 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de



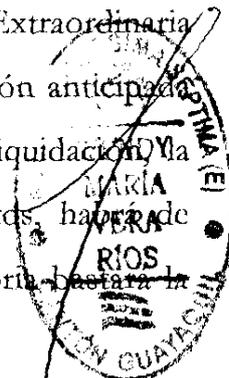
1 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas
2 de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas
3 de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y
4 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
5 servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
6 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
7 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
8 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
9 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de
11 consultaría de cualquier clase;41) Alquiler de canchas para eventos deportivos,
12 alquiler de cancha de césped natural y sintético;42) compra, venta, reparación,
13 mantenimientos, de teléfonos celulares,mp3, tablets de PC y agendas electrónicas;
14 43)Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor externo o
15 electrónicas; 44) Prestar servicios en calidad de perito en los campos jurídico,
16 contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental,
17 financiero, empresarial y para proyectos. Para cumplir con su objeto social podrá
18 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañías anónimas y
19 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
20 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
21 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
22 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
23 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
24 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
25 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
26 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
27 capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
28 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
4 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
5 acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y serán
6 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO**
7 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
8 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
9 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir
11 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
13 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada
14 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
15 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
16 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
17 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
18 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
19 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
20 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
21 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
22 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
23 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
25 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
26 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
27 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la



1 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
2 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
3 General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
4 presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
8 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
9 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
10 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
11 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
12 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- La
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
15 de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
16 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
17 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir
18 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
19 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
20 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
21 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
22 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
25 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- En las
26 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
27 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre

1 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
2 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
3 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
4 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
5 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-
6 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
7 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
8 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
9 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
10 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
11 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
12 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
14 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
15 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
16 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
17 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
18 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
19 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
20 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
22 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
23 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
26 de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
28 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la



1 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
4 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta
5 General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
6 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
7 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
9 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
10 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados
13 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
16 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
19 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
20 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
21 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
22 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
23 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son
24 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
25 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
26 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
27 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
28 toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos

1 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
2 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
3 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares,
4 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
5 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
6 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
7 General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
9 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
10 una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le
11 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
12 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
13 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
14 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
16 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
17 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
18 Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación
19 legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
20 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
21 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**-
22 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
23 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las causas
25 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
26 estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA:**
27 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
28 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **XAVIER ESTRADA**

OTRO
DEBIDA
MARIA
VERA
RIOS
E

1 **PERLAZA**, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito cuatrocientas acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
3 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y
4 **WENXIONG XU**, de nacionalidad china, ha suscrito cuatrocientas acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
6 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme
7 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
8 **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
9 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
10 años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizado
11 el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las
12 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
13 Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
14 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
15 por el **BANCO BOLIVARIANO**.- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
16 **PERLAZA**.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta
17 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
18 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
19 agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a
20 fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
21 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

22 Doy fe

23 

24 **XAVIER ESTRADA PERLAZA**

25 C. C. 0905059440 C. V. 0081978

26

27

CONTRA-



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC01614T-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BUSSMACORP S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO	\$100.00
XU WENXIONG	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MAYO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA


NOTARIA
WENDY
MARÍA
VERA
RÍOS
SÉPTIMA (E)

1 TANTES

2 (Esta hoja corresponde a la constitución de la Compañía Bussmacorp S.A.)

3 *Kristel Estrada*

4 KRISTEL PAOLA ESTRADA CHIRIBOGA

5 C. C. 091726659-5 C. V. 274-0137

6

7

8

9

10

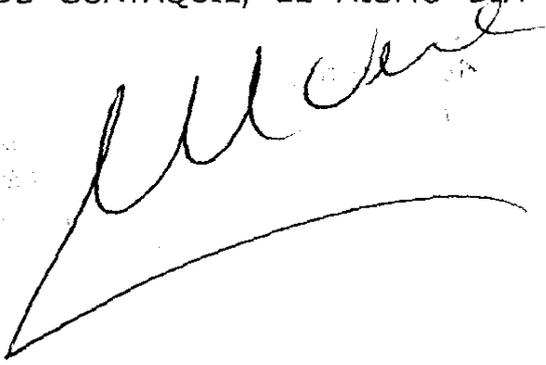
11

LA NOTARIA

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA BUSSMARCORP S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Wendy Maria Vera Rios', written over a horizontal line.

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.13.0004373, DE FECHA VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA **BUSSMACORP S.A.**

GUAYAQUIL, 3 DE OCTUBRE del 2013

W. Vera
Ab. Wendy María Vera Pios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





**PODER ESPECIAL QUE
CONFIERE EL SEÑOR
WENXIONG XU, A FAVOR DE
KRISTEL ESTRADA
CHIRIBOGA.**-----

CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy diez de julio del dos mil trece, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario SEPTIMO del Cantón Guayaquil, comparece: WENXIONG XU, quien declara ser chino, entendido en el idioma español, ejecutivo, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de PODER ESPECIAL, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas que está a su cargo sírvase otorgar una de Poder Especial de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial, WENXIONG XU, por sus propios derechos. **SEGUNDA: OBJETO.-** Por la presente, yo WENXIONG XU, por mis propios derechos, confiero Poder Especial cuan en derecho se requiera, a favor de KRISTEL ESTRADA CHIRIBOGA, para que en mi nombre y en representación proceda a firmar cualquier escritura de constitución ya sea COMPAÑÍA Y/O SOCIEDAD ANONIMA, RESPONSABILIDAD LIMITADA; pague y suscriba las acciones y certificadas de aportaciones en las constituciones de las compañías, reciba los títulos y certificados de aportaciones correspondientes por la



emisión y suscripción que me corresponda y de manera especial tengo a bien RATIFICAR todas las gestiones que en mi nombre hiciera la señorita KRISTEL ESTRADA CHIRIBOGA, en la firma de la escritura de Constitución de la Compañía BUSSMACORP S.A., otorgada en la Notaría Séptima del Cantón Guayaquil, el ocho de mayo del dos mil trece. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura - Firmado Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos" . Hasta aquí la minuta.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

徐文雄

WENXIONG XU

C.I. EXT. 093020673-5

EL NOTARIO



(Esta hoja corresponde al Poder Especial que otorga Wenxiong Xu a favor de Kristel Estrada)

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en la misma fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe. EL NOTARIO.-

Ab. EDUARDO FAIQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSSMACORP S.A., otorgada el día OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota del PODER ESPECIAL QUE CONFIERE EL SEÑOR WENXIONG XU, A FAVOR DE KRISTEL ESTRADA CHIRIBOGA, otorgada ante el NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, el día diez de julio del dos mil trece. Guayaquil, 19 de Julio del 2.013. Doy fe.-

Wendy María Vera Ríos
Abg. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



del Cantón Guayaquil
número 5 del cantón Guayaquil
Doy fe. Que he leído el contenido del documento
de...
Guayaquil, 29 OCT. 2013.

Wendy María Vera Ríos
Abg. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

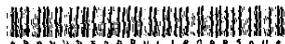
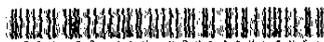
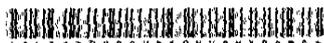
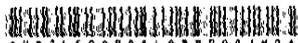
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.103
FECHA DE REPERTORIO:07/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:13:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004373, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **26 de julio del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BUSSMACORP S.A.**, de fojas 146.236 a 146.268, Registro Mercantil número **18.828**.

ORDEN: 46103



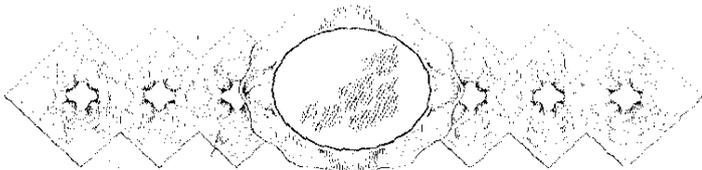
Guayaquil, 30 de octubre de 2013

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, likely of the reviewer.

A handwritten signature in black ink, belonging to Nuria Butiña M.

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)



Nº 0666139



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0030185**

Guayaquil, 15 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BUSSMACORP S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm